



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 28 de Abril, 2004

Número 49

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Instituto Nacional de Empleo: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	3
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	4

Administración Local

<i>Ayuntamientos de: Abengibre, Albacete, Alpera, El Ballestero, Bonete, Casas de Ves, Férez, Fuentealbilla, Ontur y San Pedro</i>	6
--	---

Administración de Justicia

<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Albacete</i>	20
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante			
Pedro Sánchez Coy	Ontur	L-1911/03	2.119,88
Pedro Sánchez Coy	Ontur	I-3982/03	301,00

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6 03003-Alicante, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 6 de abril de 2004.—El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.211•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Mercenarios de la Imagen, S.L.	Villamalea	37/04	305
Rossiter Society, S.L.	Casas Ibáñez	38/04	900
Dragados Almansa, S.L.	Almansa	44/04	301
Miguel Galiano Sola	Albacete	47/04	310
Bolsan Inmobiliaria, S.L.	Albacete	80/04	301,11
Transporte, Distribución y Servicios, S.A.	Albacete	82/04	305
Antonio Eworo Nchama	Albacete	95/04	301

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 6 de abril 2004.—El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.210•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Help Home, S.L.	Albacete	L-38/04	148,63
Help Home, S.L.	Albacete	L-39/04	67,57
Help Home, S.L.	Albacete	I-52/04	301
Veradiet, S.L.	Albacete	L-84/04	48,77
Veradiet, S.L.	Albacete	L-85/04	16,25
Veradiet, S.L.	Albacete	L-86/04	4.878,25
Veradiet, S.L.	Albacete	L-87/04	227,65
Veradiet, S.L.	Albacete	I-102/04	301

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 14 de abril 2004.—El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.209•

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**Dirección Provincial de Albacete****NOTIFICACIONES***Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado en la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*B.O.E.* número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe con</i>		<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
			<i>Importe euros</i>	<i>Recargo euros</i>		
Alfaro Meruelo, Aránzazu	16041775	0300000565	4.256,48	5.107,78	29/10/2001-28/02/2002	Extinción por sanción imputada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de 12 meses
Aliaga Sánchez, Israel	53145542	0300000547	166,30	199,56	17/03/2003-02/04/2003	Colocación por cuenta ajena
Barberá Caballero, Nuria	47053107	0300000428	191,46	229,75	01/03/2003-30/03/2003	Colocación por cuenta propia
Cerezuela Jiménez, J. Manuel	53149980	0300001015	214,32	257,18	02/09/2003-30/09/2003	Colocación por cuenta ajena
Montoya Morcillo, M ^a Carmen	44390989	0300001141	193,74	232,49	10/07/2003-30/07/2003	Demanda en baja tras sanción
Oltean, Gheorghe	3887276	0300000770	78,96	94,75	14/05/2003-30/05/2003	Colocación por cuenta ajena
Sánchez López, Juan	44395615	0300000532	228,90	274,68	01/04/2003-30/04/2003	No renovación de demanda trimestral-I
Yela Estévez, Eugenio	5121149	0300000509	552,72	663,26	12/02/2003-30/03/2003	Suspensión por privación de libertad

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL JUCAR ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar en cumplimiento del artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y antes de resolver lo que en derecho proceda, expone:

Que los posibles titulares del derecho e intereses afectados de los aprovechamientos, cuyas características registrales se detallan a continuación, incursos en caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante más de tres (3) años consecutivos por causas imputables al titular, disponen de un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, a fin de examinar su expediente en días y horas hábiles de oficina de este Organismo, Avda. Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia, pudiendo durante el citado plazo alegar lo que estimen oportuno y presentar los documentos y justificantes que consideren pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Valencia a 22 de marzo de 2004.-El Jefe del Area de G.D.P.H., Francisco Franch Ferrer.

Número Exped.	Nº Inscrip.	Corriente	Clase y afección	Nombre usuario	Término municipal	Caudal Superf. (L/S) (Ha)	Título del derecho	Observaciones
2000EC0026	21374	Río Júcar	Riego	Rosa Ochando Ochando	Recueja, La (Albacete)			Pendiente de localizar el caudal
2000EC0063	21380	Río Júcar	Usos industriales	Luis Santonja, Manuel Barnero, Marcos Gómez	Alcalá del Júcar (Albacete)	1.500,00	01-04-1927: Prescripción Real Orden	Molino harinero
2000EC0119	21458	Río Júcar	Fuerza motriz	Eléctrica Albacetense, S.A.	Motilleja (Albacete)	5.000,00	23-01-1948: Transferencia Resolución Dirección General	Molino harinero. La primitiva concesión lo era a nombre de Esteban Mirasol Ramírez cuyos títulos de derecho se relacionan en el asiento primitivo
2001EC0015	21502	Río Júcar	Riego	Eduardo Fernández Ruiz, Angeles Gabaldón Cervera, Jesús Fernández Gabaldón	Villalgordo del Júcar (Albacete)	5,67	05-10-1962: Acta Notariedad. 26-06-1964: Orden Ministerial	El caudal inscrito derivado por boquera se conduce a un pozo sito a 21 m del río elevándose por moto-bomba de 4 c.v. permitiéndose su derivación a razón de 10'4 l/s durante 5'5 días cada 10
2000EC0074	21548	Alamedas, Río	Fuerza motriz	Marciano Cortés y de Alfaro	Balazote (Albacete)	125,00	Prescripción	Molino harinero
2000EC0075	21549	Alamedas, Río	Riego	Mariano Cortés y de Alfaro	Balazote (Albacete)		Prescripción	
2000EC0115	21555	Alamedas, Río	Energía eléctrica	Sico Morcillo Munera	Villar de Lázaro (Albacete)	1.500,00	13-11-1919: Concesión Gubernativa	
2000EC0141	32943	Cabriel (Río)	Energía eléctrica	Emilia Ochando Ochando	Villamalea (Albacete)	9.000,00	02-07-1901: Concesión	
2000EC0138	32946	Cabriel (Río)	Energía eléctrica y usos industriales	Carolina Villamor de Canduela	Alborea (Albacete)	10.000,00	22-10-1904: Concesión	Fábrica de electricidad para alumbrado y usos industriales
2000EC0140	32951	Cabriel (Río)	Energía eléctrica	Suministros Eléctricos e Industriales Sangis, S.A.	Villamalea (Albacete)	12.000,00	31-08-1940: Orden Ministerial	
2000EC0139	32984	Cabriel (Río)	Energía eléctrica	Mercedes Pérez Gómez, Josefía Pérez Gómez	Villamalea (Albacete)	5.000,00	03-02-1964: Prescripción Orden Ministerial	
2000EC0222	39249		Riego	Carolina Correas Caulín	Villalgordo del Júcar (Albacete)	9,60	08-11-1963: Prescripción por acta Notariedad por Notario de Tarazona de La Mancha D. Salvador Martínez Moya Asensio	Las aguas, tomadas del río, se conducen a un pozo a 12 m del cauce, elevándose por motobomba de 48 c.v. El caudal inscrito, que sólo puede derivarse en las épocas del año en que por lo reducido de las lluvias, se haga necesario, puede usarse de manera

Número Exped.	Nº Inscrip.	Corriente	Clase y afectación	Nombre usuario	Término municipal	Caudal (L/S)	Superf. (Ha)	Título del derecho	Observaciones
2000EC0163	40680	Río Júcar	Riego	Andrés Gualda Sarría	Jorquera (Albacete)	2,70	3,00	22-04-1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Casas Ibáñez, D. Miguel Julián Valls. 21-09-1967: Orden Ministerial	El caudal inscrito, procedente de filtraciones del río y que se toman de un pozo a 46 m del cauce elevándose por motor de 3/5 c.v., puede utilizarse de manera discontinua a razón de 7'16 l/s durante 3 días y 19 horas cada 10 días, y solamente se tiene
2000EC0135	42464	Cubillo, Río	Energía eléctrica	José María Cabezuolo Maestro Micaela Vento Cebrían, usufructuaria, Carmen Mirasol Vento, nuda propietaria, María del Pilar Mirasol Vento, nuda propietaria, Emilia Ana Mirasol Vento, nuda propietaria	Robledo (Albacete)	89,00		05-12-1962: Prescripción por acta de notoriedad ante Notario de Alcaraz, D. Silvestre García Vivó. 30-10-1968: Orden Ministerial	Molino el Castillo
2000EC0058	42921	Río Júcar	Riego	Gabriel Martínez Romero	Albacete (Albacete)	8,10	9,00	02-09-1965: Prescripción por acta de notoriedad ante el Notario de Tarazona de La Mancha, D. Salvador Martínez-Moya Asensio. 17-02-1969: Orden Ministerial	El caudal inscrito, al que solamente se tiene derecho en los meses de verano, se toma de un pozo a 65 metros del río, del que se eleva por medio de noria puede derivarse de manera discontinua a razón de 10 l/s durante 1 día y 19 horas cada 10 días
2000EC0068	46535	Alamedas	Riego	Andrés López Jiménez, usufructuario, Laureano López González, nudo propietario, Concepción López González, nudo propietario, Manuel López González, nuda propiedad, María Juana López González, nuda propiedad, Antonia López González, nuda propiedad, Inocenc.	Albacete (Albacete)	8,10	9,00	20-10-1966: Prescripción acta notoriedad, autorizada por el Notario de Albacete, Pedro Sánchez Requena. 29-10-1971: Orden Dirección General	El caudal inscrito, al que sólo tiene derecho durante los meses de abril a noviembre de cada año, y que se eleva por grupo motobomba de 6 c.v. puede utilizarse a razón de 32'2 l/s durante 42 horas y media cada 7 días
2000EC0059	49486	Río Júcar	Riego	Dolores Aroca Piqueras	Tarazona de La Mancha (Albacete)	2,27	3,50	10-04-1970: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por Notario de Tarazona de La Mancha, Salvador Martínez Moya Asensio. 19-10-1973: Orden Dirección General	La elevación se realiza mediante un grupo moto-bomba de 4 c.v. El caudal se podrá utilizar de manera discontinua a razón de 12'2 l/s durante 31 horas cada siete días
2000EC0099	54931	Río Júcar	Riego		Villalgordo del Júcar (Albacete)	0,46	0,51	14-11-1962: Prescripción acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Tarazona de La Mancha, Don Salvador Martínez Moya Asensio. 24-09-1979: Orden Dirección General	La toma se hace en un pozo a 7,50 m. de la margen izquierda del río Júcar. El caudal continuo inscrito podrá sustituirse por el de 15 litros por segundo elevado por una noria que se utiliza 7 horas y 30 minutos cada diez días

Valencia a 22 de marzo de 2004.-El Jefe del Area de G.D.P.H., Francisco Franch Ferrer.

•10.359•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABENGIBRE*ANUNCIO*

Por decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2004, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 79/2004, interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Albacete por Fernando Vergara Fernández, Fernando Martínez Pardo y Miguel Angel López Plaza contra el acuerdo del Ayuntamiento de Abengibre de 6 de septiembre de 2002 por el que se aprobaba la imposición de Contribuciones Especiales de las obras incluidas en los Planes Provinciales POL-98, POS-99, POL-2000 y POS-2000.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de

la Ley 29/1988 de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas que tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la de la publicación de la presente resolución haciendo constar que la vista ha sido señalada para el día 20 de mayo de 2004 a las 10'00 horas de su mañana.

Abengibre, 16 de abril de 2004.—La Alcaldesa, Felicidad Alberola Pérez.

•12.146•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE*ANUNCIOS**Suministro ropa de trabajo para trabajadores del Ayuntamiento 2004*

En cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso, con trámite de urgencia.

2.— Clase de contrato: Suministro.

3.— Objeto del contrato: Suministro de la ropa de trabajo para 334 trabajadores municipales.

4.— Presupuesto máximo: 49.950.—€, IVA incluido de los tres lotes.

Lote de vestuario de trabajo: 23.350.—€

Lote de vestuario de abrigo: 14.400.—€

Lote de calzado de seguridad: 12.200.—€

5.— El pliego de condiciones: El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial, Plaza de La Catedral, s/n, 02071 Albacete), en la zona de descarga de la página www.albacete.es, y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 11.30 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.— Garantía provisional: 2% del importe del presupuesto establecido para cada lote (Depositada en la Tesorería Municipal).

7.— Propositiones y plazo: Las propositiones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 11.30 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por telex, telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

8.— Apertura de plicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de propositiones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse cinco días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 24 de marzo de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.397•

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2004, y a los efectos contemplados en el artículo 92.5 c)1º y 95.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por medio de la presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, relativo a

terrenos de la Unidad de Actuación 9SB «Entorno Calle San Juan de dios II» del vigente Plan de Ordenación Municipal de Albacete.

Durante el mencionado período de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras (6ª planta de la Casa Consistorial), en horario

de oficina y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 6 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.401•

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2004, ha quedado aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 19 «Hoya San Ginés» del vigente PGOU de Albacete, según lo dispuesto en el artículo 110.2b) del Reglamento de Gestión Urbanística con las siguientes rectificaciones:

Las fincas de resultados con referencia de Proyecto U3.2 y U3.3, procedentes de la parcela de origen A11 se adjudicarán manteniendo el proindiviso en el mismo porcentaje que las fincas de origen.

Corregir el dato erróneamente indicado en el cuadro general de liquidación provisional respecto a doña Emilia Fernández y don Antonio Serrano.

Asimismo la liquidación contenido en la cuenta de liquidación provisional se entenderá practicada con carácter provisional, hasta que se apruebe la liquidación definitiva, en la cual se tendrán en cuenta los errores,

omisiones y rectificaciones que se estimen precedentes, fundamentalmente respecto a indemnizaciones que se hayan podido omitir y que tras las comprobaciones oportunas en el replanteo del terreno, deban ser tenidas en cuenta en la liquidación definitiva.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 1 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.400•

Reglamento Interno del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete

Capítulo I.— Normativa general

Artículo 1.—El Servicio contra Incendios y Salvamento comprende el conjunto de medios-personales, jurídicos y materiales, organizados por el Ayuntamiento, para el desarrollo de las competencias y obligaciones que la Ley encomienda a los municipios en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Servicio contra Incendios y Salvamento es una organización de carácter civil. Su actuación y gestión estará sometida al derecho público y en ningún caso asumirá funciones de orden público.

Artículo 2.—El objetivo del Servicio contra Incendios y Salvamento, es atender el salvamento de personas y propiedades en caso de incendio y a la extinción de éstos, debiendo asimismo, prestar auxilio en los hundimientos, inundaciones, rescate de heridos o cualquier otra actuación análoga que por sus características fuese necesaria la intervención del Servicio contra Incendios y Salvamento.

Artículo 3.—El Servicio contra Incendios y Salvamento actuará de manera autónoma o en combinación con otros Servicios, Cuerpos o Entidades, ante un siniestro determinado, según sean los acuerdos existentes o que en su día se puedan tomar con otros Servicios de Ayuntamientos de pueblos limítrofes, con la Diputación Provincial o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación a las competencias específicas en el artículo 2, siempre y cuando se salvaguarden los derechos adquiridos por los funcionarios de este servicio en cuanto a su puesto de trabajo y convenios.

Artículo 4.—El Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Albacete actuará dentro del término municipal del Ayuntamiento de Albacete, exigiéndose la autorización expresa del Ilmo. Sr. Alcalde o

Concejal Delegado para salir del mismo cuando se reclame la intervención de este Servicio fuera de dicho término, o bien mediante directrices prefijadas o instrucciones complementarias, según los acuerdos que tenga o pueda adquirir el Ayuntamiento de Albacete a este respecto.

Artículo 5.—Como complemento a este Reglamento, se redactarán instrucciones que hagan realizable, de una manera organizada y uniforme, la actuación del personal del Servicio contra Incendios y Salvamento, así como su organización y funcionamiento interno, previa consulta con la Junta Técnica.

Artículo 6.— Dentro de la línea de mando única y jerarquizada, corresponde la dirección y mando del Servicio contra Incendios y Salvamento, al Director-Jefe del Servicio, bajo las inmediatas órdenes del Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 7.—El Servicio contra Incendios y Salvamento está organizado en dos secciones: Una Sección de Extinción y Salvamento y una Sección de Prevención y Mantenimiento, teniendo al mando de cada sección su correspondiente Jefe de Sección.

La Sección de Prevención y Mantenimiento, tendrá como misión el asesoramiento técnico, el control y mantenimiento de medios del Servicio contra Incendios y su formación teórico-práctica; así como velar por la aplicación en el ámbito de actuación del Servicio contra Incendios y Salvamentos, de toda la normativa vigente en el campo de prevención contra incendios y redactará los informes que en cada caso se le soliciten. La Sección de Extinción y Salvamento tendrá como misión el salvamento de personas y propiedades, en caso de incendio, el rescate de heridos y cualquier otra actuación en la que fuese necesaria su intervención. Realizando la formación teórica y práctica necesaria para que todo el perso-

nal de ésta, esté en las condiciones idóneas para la realización de su tarea.

Artículo 8.—El Servicio contra Incendios y Salvamento, estará formado por las siguientes categorías, grados y especialidades, condicionados a las plazas que figuren en plantilla, en función de lo requerido por estudios Nacionales e Internacionales, en base al nº de habitantes de la ciudad, la superficie de intervención y los riesgos que tenga el termino correspondiente.

A los efectos de las misiones concretas asignadas al personal del Servicio contra Incendios y Salvamento, se organiza en tres Areas de Trabajo:

- 1.— Area Técnica o específica.
- 2.— Area operativa.
- 3.— Area Auxiliar.

8.1.— Area Técnica o específica, formada por personal con título específico o profesional y vinculado a las secciones de lucha contra siniestros o prevención y mantenimiento, según el puesto de trabajo a desempeñar y que comprende los siguientes empleos:

- Director Jefe del Servicio.
- Jefe de la Sección de Prevención y Mantenimiento
- Cualquier otro puesto de trabajo que necesite una profesión específica o cualificada.

8.2.— Area Operativa, formado por personal sin título específico y que comprende los siguientes empleos:

- Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento
- Suboficiales
- Sargentos
- Cabos
- Bombero/conductor, bombero, conductor, telefonista, auxiliar de telefonista y cualquier otra que pueda ser creada en el futuro.

8.3.—Area Auxiliar, formada por personal procedente de las áreas anteriores y/o personal de Admón. especial o general que desarrollen su función en este Servicio, tales como:

- Delineante
- Administrativo
- Auxiliar Administrativo
- Cualquier otra que pueda crearse en el futuro.

Artículo 9.—Dentro de la organización del Servicio, está establecida una Junta Técnica, de carácter consultivo para tratar temas relativos a asuntos del propio Servicio y de interés general. Estará formada por el Director del Servicio, los Jefes de Secciones un representante de cada empleo y más un representante de cada turno. Será convocada por el director del servicio cuando exista una razón que considere consultar por su importancia o interés para el servicio o a petición de un tercio de los miembros que la componen.

Capítulo II.— Obligaciones del personal

Artículo 10.—Serán obligaciones del Director-Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento:

- 1ª.—La dirección y mando del Servicio contra Incendios y Salvamento.
- 2ª.—Organización, planificación y seguimiento del programa de trabajo del Servicio, bajo la supervisión del Ayuntamiento.
- 3ª.—Inspección y vigilancia del Servicio, adoptando en cada caso las medidas que estime conveniente para su perfeccionamiento y mayor eficacia.

4ª.—Disponer cuanto estime oportuno y supervisar para la buena conservación del material, vehículos y locales del Servicio.

5ª.—Presentar en el mes de enero de cada año, una estadística de los servicios prestados por dicho Servicio, haciendo las consideraciones de orden técnico que, a su juicio, considere oportunas.

6ª.—Cumplimentar cuantos informes sean reclamados por el Ayuntamiento u otras Instituciones en relación al Servicio.

7ª.—Proponer todos los presupuestos y previsiones del Servicio contra Incendios.

8ª.—Asistir y dirigir los trabajos en aquellos siniestros de importancia.

9ª.—Supervisar el control de las altas y las bajas del personal y material del Servicio, informando periódicamente al Excmo. Ayuntamiento.

10ª.—Supervisar las instrucciones teórico-prácticas del personal, el cumplimiento de sus funciones y su formación profesional.

11ª.—Dotar al Servicio de los materiales y equipos necesarios, así como supervisar su empleo.

Artículo 11.—Serán obligaciones del Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento:

1ª.—Dirección y mando de la Sección de Lucha contra Siniestros, bajo las órdenes inmediatas del Director del Servicio.

2ª.—Hacer cumplir la organización y planificación propuesta por el Director del Servicio.

3ª.—Presentar periódicamente, una memoria detallada de todos los servicios realizados en el período fijado, haciendo las consideraciones de orden técnico que se le soliciten, así como aquellas que, a su juicio, estime oportunas.

4ª.—Presentar cuantos informes sean necesarios y reclamados por el Director del Servicio.

5ª.—Preparar el anteproyecto del presupuesto de gastos e inversiones anuales necesarios para su sección, como necesidades de Personal que pasará al Director del Servicio.

6ª.—Controlar las altas y las bajas del personal, y mantenimiento de su sección, remitiendo periódicamente informes al director el Servicio.

7ª.—Asistir y dirigir los trabajos en siniestros, salvamentos, salvo que sean de escasa entidad.

8ª.—Solicitar la convocatoria del Director del Servicio, Jefe de la sección de Prevención y otro personal Técnico, cuando lo estime oportuno.

9ª.—Organizar y dirigir el plan de formación general de su Sección y supervisar la formación básica teórico-práctica impartida en los diferentes turnos.

10ª.—Supervisar que los medios personales y materiales afectos a la Sección estén siempre en condiciones adecuadas para la correcta prestación del Servicio.

11ª.—Trasladar al Director del Servicio las sugerencias y peticiones que proponga el personal de la Sección en relación con el Servicio.

12ª.—Asumir la dirección en caso de vacaciones o enfermedad del Director del Servicio.

Artículo 12.—Obligaciones del Jefe de la Sección de Prevención de Incendios y Mantenimiento.

1ª.—Dirección y Mando de la Sección, bajo las inmediatas directrices del Director del Servicio.

2ª.—Desarrollar la organización y planificación propuesta por el Director de Servicio.

3ª.—Prestar periódicamente, una memoria detallada de todos los informes realizados, haciendo las consideraciones oportunas.

4ª.—Preparar el anteproyecto del presupuesto de gastos e inversiones anuales de su sección, que pasará al Director del Servicio.

5ª.—Asesorar y auxiliar a la Sección de Extinción y Salvamento tanto en la formación teórico-práctica de su personal, como en la asistencia a siniestros.

6ª.—Organizar, bajo las directrices del Director del Servicio, las visitas de inspección que se estimen oportunas, así como la realización de estudios necesarios en materia de prevención.

7ª.—Asistir a los siniestros cuando se lo indique el Director del Servicio o se lo solicite el Jefe de Lucha contra Siniestros.

8ª.—Velar por la aplicación en el ámbito de actuación de la Sección de Prevención de toda la normativa vigente, en el campo de la Prevención de Incendios.

9ª.—Supervisar e inspeccionar el personal y material, equipos y locales que tiene a su cargo, dando cuenta al Director del Servicio.

10ª.—Ocuparse de la educación ciudadana en los temas relativos a la Seguridad contra Incendios.

11ª.—Elaboración de estudios sobre Ordenanzas y normas de prevención que se estimen necesarias, para su aplicación la ciudad.

12ª.—Velar por las competencias que corresponden al Servicio en cuanto a Protección Civil.

13ª.—Presentar cuantos informes sean necesarios y reclamados por el Director del Servicio, Ayuntamiento y otras Instituciones.

14ª.— Formar y actualizar el catálogo de edificios e instalaciones que potencialmente ofrecen mayor grado de peligrosidad.

Artículo 13.— Obligaciones de los Suboficiales:

1ª.— Coordinación y mando del personal y equipos a él encomendados en las secciones del Servicio, dando cuenta de las incidencias que acontezcan a sus superiores.

2ª.— Cumplir y hacer cumplir las ordenes que reciba de sus superiores para la mejor realización de las tareas y competencias a él asignadas por la Dirección del Servicio.

3ª.— Estando de guardia, asistirá a todos los siniestros, en los que sea requerida su presencia por los Jefes de turno, asumiendo la dirección y mando del siniestro, solicitando si fuese necesario la presencia de los Jefes de Sección del S.C.I., según proceda.

4ª.— Se encargará de la formación del personal del Servicio en aquellas materias de su competencia.

5ª.— Redactará los informes necesarios en cada siniestro al que asista, de acuerdo con las normas que se establezcan por la Dirección del Servicio.

6ª.— Ayudará a los Jefes de las Secciones en todos los trabajos que les sean asignados.

7ª.— Presentará periódicamente y según se le fije una

memoria detallada de todos los informes realizados, haciendo las consideraciones oportunas.

8ª.— Presentar cuantos informes sean necesarios y reclamados por el Director del Servicio o Jefes de Sección.

9ª.— Asesorar y auxiliar a la Sección de lucha contra siniestros en la formación teórico-práctica de su personal.

10ª.— Asistir y coordinar bajos las órdenes del Director de Servicio o Jefes de Prevención las visitas de inspección que se estiman oportunas a los establecimientos y viviendas, así como la realización de estudios sobre edificios e instalaciones que se le encomienden.

11ª.— Cumplir la organización y planificación propuesta por el Director del Servicio en cuanto a horario de trabajo y guardias localizadas.

Artículo 14.—Obligaciones del Jefe de turno (Sargentos):

1ª.—Supervisar el buen funcionamiento y eficacia del personal y equipos a él encomendados.

2ª.—Mando directo del personal y supervisión de equipos a él encomendados, dando cuenta de las incidencias que acontezcan.

3ª.—Asistirá a todos los siniestros en que intervenga el personal que esté a sus órdenes, salvo que sean de escasa entidad, solicitando si fuese necesario la presencia del Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento u otro personal técnico del Servicio.

4ª.—Organizará la formación básica, teórico-práctica de su turno, que será visada por el Jefe de la Sección de Prevención de Incendios y Mantenimiento.

5ª.—Ayudará al Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento en los trabajos relacionados con el Servicio.

6ª.—Dará parte diario de todos los siniestros que sean atendidos por su turno, así como de los partes e informes que se le solicite, por parte de la Dirección del Servicio, Jefe de Sección o Ayuntamiento.

7ª.—Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

8ª.— Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.

9ª.— Asignar al personal de su turno las funciones a desempeñar tales como conductor, Bombero, rescate, extinción, 1ª o 2ª salida, reserva, etc.

Artículo 15.—Obligaciones de los Jefes de Grupo (Cabos):

1ª.—Mando directo del personal y supervisión de equipos a él encomendados dando cuenta de las incidencias que acontezcan.

2ª.—La enseñanza en el manejo del material y aparatos al personal componente de su grupo.

3ª.—En cada relevo se comprobará el estado de funcionamiento del material a él encomendado, dando parte al Jefe de Turno.

4ª.—Responderán de la preparación y disponibilidad en cada momento del personal que forme su dotación, haciendo cumplir las órdenes que se dicten por sus superiores, respondiendo asimismo, de la limpieza y buena conservación del material y uniformes de seguridad de los individuos a sus órdenes, velando por que

todos los componentes de su turno dispongan del equipo completo de referencia necesario en cada momento.

5ª.-Cumplirá y hará cumplir las órdenes que reciba de sus superiores.

6ª.-Ayudará al Jefe de Turno en todos los trabajos de su cargo.

7ª.- Asistirá a todos los siniestros en que intervenga el personal a su cargo, dirigiendo y coordinando su actuación.

8ª.- Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

Artículo 16.-Obligaciones del personal asignado a conductor:

1ª.-La utilización, manejo y mantenimiento correcto de vehículos, máquinas y material, realizando las operaciones necesarias para tener dicho material en perfecto estado de uso, tales como: Limpieza, engrase, repuestos, suministro de combustibles y agentes extintores, etc.

2ª.-Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

3ª.-Ayudar al cabo en la enseñanza a los bomberos del material a su cargo.

4ª.-Asistir a aquellas actividades programadas relativas al desarrollo de sus funciones dentro del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

5ª.-Mantendrán en perfectas condiciones de uso y limpieza los vehículos, máquinas y material a el encomendado así como su equipo personal comunicando cualquier anomalía a sus superiores.

6ª.-En caso de siniestro, actuarán con la mayor rapidez y bajo las directrices de su inmediato superior, realizando todas las operaciones que le sean propias, tales como: Llevar el vehículo, y ponerlo en situación de actuar, controlar bombas y mandos del vehículo, así como todas las operaciones propias que le sena encomendadas por su inmediato superior.

7ª.-Conducir, por los itinerarios más adecuados y en la forma más rápida y segura, el vehículo a su cargo, hasta el lugar del siniestro y posterior regreso. A estos fines conocerá el callejero de la ciudad y los sentidos de circulación de manera actualizada.

8ª.-Conocer e identificar la situación de los hidrantes en la vía pública u otra fuente de abastecimiento.

9ª.-Conocer la dotación de material de que constan los vehículos, dando cuenta de cualquier anomalía a su mando inmediato.

10ª.-Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores para la mejor realización del Servicio.

11ª.- Tendrá la obligación de utilizar el equipo de seguridad necesario en cada momento.

Artículo 17.-Obligaciones del personal asignado a bombero:

1ª.-Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

2ª.-Realizar el ataque a los siniestros, en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo o turno, bajo las directrices inmediatas del Jefe de Grupo y realizando todas las operaciones necesarias, tales como: Extinción del fuego, salvamentos, rescate de personas, trabajo en altura, inundaciones, retirada de escombros, etc...

3ª.-Asistir a todas aquellas actividades programadas relativas al desarrollo de sus funciones dentro del Servicio tales como cursos teóricos, prácticas, etc. Sabrá el manejo de los aparatos y útiles de extinción y salvamento que le sean propios.

4ª.-Mantendrá en perfectas condiciones su equipo personal comunicando cualquier anomalía a sus superiores.

5ª.-Desempeñar cualquier otro tipo de funciones relativas al Servicio.

6ª.-Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores para la mejor realización del Servicio.

7ª.-Desempeñar las funciones de operador de central cuando por necesidades del Servicio sea nombrado por sus superiores, siempre que estén capacitados para ello.

8ª.- Tendrá la obligación de utilizar el equipo de seguridad necesario en cada momento.

Artículo 18.-Funciones del personal asignado a Operador de Central de Comunicaciones:

1ª.-Realizar sus guardias en la Central de Comunicaciones estando atento a todos los equipos de que esté ésta dotada (radio, teléfono, ordenador, fax, etc.).

2ª.-El mantenimiento del material a su cargo y la buena conservación del mismo.

3ª.-Llevar al día los registros que le sean encomendados (llamadas, salidas, revisiones, mantenimientos) y cuidar de que el uso de las comunicaciones y equipos de los que esté dotada la central sean usados solamente para cuestiones relacionadas con el Servicio.

4ª.-Recibir los avisos del exterior para canalizarlos a través de los medios con que cuenta la central a quien corresponda (llamadas de emergencia a los turnos, al personal del turno a oficina o dirección según corresponda). En caso de siniestro recabará el mayor número de datos posibles (tipos de siniestro, situación correcta, heridos, combustibles, etc.) y los proporcionará a las dotaciones correspondientes.

5ª.-Cumplir las órdenes y cumplimentar los partes que se le ordene por sus superiores.

6ª.-Las mismas que los bomberos o conductores, cuando por necesidades del Servicio tengan que desempeñar esa función, siempre que estén capacitados para ello.

7ª.- Atender temas de prevención, formación, visitas al Parque o simulacros, inspecciones, etc.

Artículo 19.-Obligaciones de los Bomberos-Conductores, Bomberos, Conductores y personal auxiliar:

1ª.-Tendrán como obligaciones, las correspondientes a Conductores, fijadas en el artículo 16, las establecidas para los Bomberos, en el artículo 17, u operadores de central en el artículo 18, dependiendo del puesto a que sean asignados, por su Jefe de Turno, Jefe de Sección o Director del Servicio.

2ª.- El personal auxiliar o de segunda actividad realizará tareas tales como control de almacén, control de talleres, mantenimiento de instalaciones del Parque, vehículos y materiales, conducción de vehículos, apoyo en tareas de Jefatura, tareas de prevención de incendios, formación etc. El horario y la asignación de tareas serán determinados por la Dirección del Servicio de acuerdo con las normas que se marquen en cada caso por el Ayto. de Albacete.

Capítulo III.—Ingreso, ascensos y cese en el servicio

Artículo 20.—Las funciones de todo el personal del Servicio contra Incendios y Salvamento, relacionados con el artículo 9º, de este Reglamento, constituirán cargos o puestos de trabajo integrados en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

El ingreso en el Servicio contra Incendios y Salvamento se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Sistemas de ingreso:

Para plazas de Bombero-Conductor: El ingreso en estas plazas se realizará a través de los sistemas de oposición libre o concurso-oposición en los puestos de trabajo de Bombero-Conductor, Bombero, Conductor, Operador de radio-telefonista.

Para el resto de plazas en la estructura del Servicio: El ingreso en los restantes puestos de trabajo de la estructura del Servicio se realizará preferentemente a través de los sistemas de concurso-oposición restringido o concurso-oposición libre, a cuyos efectos se tendrán en cuenta:

1º) Aquellos puestos de trabajo técnico en los que la ley prevea una titulación técnica específica, se deberán cubrir con personal que la posea específicamente.

Se deberá cubrir siempre estas plazas con personal del Ayuntamiento de Albacete mediante estos sistemas cuando éste ostente la titulación básica requerida.

2º) Se atenderá a proveer las plazas de las diferentes categorías (que no necesiten titulación específica), entre los titulares de las inmediatamente inferiores. Únicamente se cubrirán estas plazas mediante oposición libre cuando no existan funcionarios de la categoría requerida para optar al concurso-oposición, o no se presente ningún aspirante, o bien, no superasen las pruebas requeridas.

Artículo 21.— Requisitos de ingreso en el Servicio como Bombero-Conductor.

a) Todos aquellos que determine la Legislación vigente para el acceso a la función pública.

b) Estar en posesión del permiso necesario para conducir los vehículos que disponga el Servicio.

c) Superar las pruebas de la oposición que se determine en cada caso por el Ayuntamiento de Albacete.

d) Haber superado el periodo de prácticas y cursos que determine en cada caso el Ayuntamiento de Albacete.

1.—Pruebas de Formación.

Una vez superados los requisitos de ingreso, el Tribunal calificador formulará propuestas de nombramientos hasta el número máximo de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo superado la calificación de aptos, hayan sacado las mejores puntuaciones en la oposición.

Estos aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con las retribuciones establecidas para esta situación, con el fin de que realicen un curso de formación, a determinar en cada caso por el Ayuntamiento de Albacete. Concluido el período de formación, el Director del Servicio, propondrá al Ayuntamiento el nombramiento definitivo, a la vista de las condiciones y aptitudes del aspirante.

Artículo 22.—Los aspirantes que accedan a la promo-

ción interna (concurso oposición restringido), tendrán derecho a que se les califique la antigüedad, méritos y cursos o títulos que hubiere alegado y probado, según el baremo que establezca el Ayto. de Albacete de norma general para todos sus trabajadores o en particular para cada oposición. La puntuación obtenida por este baremo se sumara a la alcanzada en las pruebas selectivas para determinar el orden de puntuación final.

Artículo 23.— Los puestos de Director del Servicio y Jefe de la Sección de Prevención de Incendios y Mantenimiento, se cubrirán por oposición libre o por concurso-oposición de acuerdo con las bases y temarios que para cada caso el Ayuntamiento apruebe. Exigiéndose en las bases de dicha oposición, la titulación que en cada caso determine el Ayto. de Albacete.

Capítulo IV.— Permisos, enfermedades, accidentes y jubilaciones

Artículo 24.—El personal del Servicio, disfrutará de la licencia anual por vacaciones en la forma que establezcan las Normas Generales y los Acuerdos Municipales, dándose de forma escalonada para que los servicios no queden desatendidos.

Artículo 25.—Cuando un miembro del Servicio se encontrará imposibilitado para prestar el servicio que le hubiera sido encomendado, deberá ponerlo en conocimiento de la central telefónica del Servicio lo antes posible, procurando que dicho preaviso se haga con una antelación mínima de dos horas, quedando obligado el interesado a justificar la ausencia lo antes posible.

Artículo 26.—Si por razón de enfermedad o por disminución de las facultades físicas, previa consulta con Salud laboral o informes técnicos, la Dirección del Servicio estimara que un determinado miembro del mismo no estuviera en condiciones normales para desempeñar sus funciones, y la edad o el grado de incapacidad no fueran determinantes de la jubilación, podrá adscribirse al interesado a alguna otra función dentro del propio Servicio contra Incendios o en otro Servicio del Ayuntamiento, previo consentimiento del afectado.

Capítulo V.— Vestuario

Artículo 27.—El vestuario del personal del Servicio contra Incendios, estará integrado por las prendas que determine en cada momento la dirección, previa consulta en la Junta Técnica de Prevención y Salud Laboral, además del equipo personal básico de seguridad para intervención.

No se deberá bajo ningún pretexto utilizar para trabajar fuera del Servicio vestuario y equipo personal, y éste se conservará limpio y en condiciones de servicio y dando cuenta de su deterioro en cuanto se observe, al igual que todo elemento que esté a su custodia.

Artículo 28.—El uso del uniforme o equipo de seguridad será obligatorio en todos los actos del Servicio.

Artículo 29.—El equipo y prendas personales tendrá la duración que oportunamente se determine, previa consulta con la Junta Técnica y deberá devolverse en el plazo de tres días, una vez que cause baja en el Servicio por el motivo que fuese.

Artículo 30.— Las prendas de uniformidad y seguridad se entregarán al ingresar en el Servicio, y posteriormente se irán entregando otras, según su estado y dete-

rioro. Debiendo presentar el material deteriorado para recoger otra prenda.

El funcionario es responsable del buen uso y vigilancia de su uniformidad.

Capítulo VI.— Funcionamiento del Servicio

Artículo 31.—Los integrantes del Servicio contra Incendios, siempre que se hallen de servicio, serán considerados como Agentes de la Autoridad Municipal, en lo referido a aquél.

Artículo 32.—Para todos los efectos de servicios, se observará rigurosamente la sucesión de mandos. En concurrencia de dos o más funcionarios de igual categoría, tomará el mando el más antiguo en el empleo y dado de igual antigüedad en el empleo, se considerará el más antiguo en el Servicio y si sigue la igualdad, se considera como más antiguo según el orden de la oposición a que accedió al empleo.

Artículo 33.—Dado que el Servicio contra Incendios y Salvamento se constituye como un servicio de carácter técnico y constituye una especialidad las operaciones de extinción de incendios y todas las que realicen, en cualquiera de sus facetas, serán ordenadas y dirigidas única y exclusivamente por sus propios jefes.

Artículo 34.—La Plantilla operativa del Servicio contra Incendios, queda establecida, según el cuadrante anual, donde se especifican los días de trabajo de cada uno de ellos, así como los descansos estructurales de cada uno de los funcionarios y sus vacaciones. Se establecerá un horario de trabajo para cada jornada el cual deberá cumplirse siempre que las salidas a siniestros lo permitan.

Artículo 35.—Los relevos del personal deberán realizarse según están previstos en el horario de trabajo, dando parte por escrito, el responsable del turno a la Jefatura, de la ausencia o retraso de cualquier persona.

Artículo 36.—Las salidas del personal del turno fuera del Parque, se ajustarán exclusivamente a las llamadas de servicio, no pudiendo ausentarse del parque sin autorización. Cuando una persona se encuentre enferma, estando de servicio, será trasladada a Urgencias del Hospital General o Centro de Salud de la Seguridad Social. Solamente podrá ser relevado del Servicio mediante escrito del médico de la Seguridad Social. En caso de accidente laboral se seguirán las normas a este respecto descrito en las instrucciones complementarias. La ausencia sin autorización será interpretada como abandono del Servicio.

Artículo 37.—El mando superior será responsable de todo el material que se encuentre en uso en el Parque, así como del que se saque del almacén o taller. Dando parte de cualquier anomalía que estime oportuna.

Artículo 38.—Todos los mandos podrán desempeñar

las funciones del personal a su cargo siempre que las circunstancias o necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 39.—Los Jefes del Turno darán parte diario del personal de servicio, siniestros, salidas de vehículos y formación teórico-práctica realizada. Así como un parte anual, proponiendo el plan de formación cual es la formación de su turno y el estado del personal del mismo. Exponiendo las carencias en su caso.

Artículo 40.—No está permitido el acceso, al edificio ni a las instalaciones, a aquellas personas que no estén autorizadas.

Capítulo VII.— Disposiciones generales

Artículo 41.—La obediencia a sus jefes, el cumplimiento de las órdenes que de los mismos reciban, la serenidad en el peligro, la abnegación y el desinterés en pro de la vida y los intereses de sus convecinos, constituyen los primeros e ineludibles deberes de los Bomberos. Desempeñarán con toda exactitud los servicios que les correspondan en los turnos establecidos por los mismos o para los que sean nombrados en casos extraordinarios. Se conducirán en todo momento, con el mayor respeto hacia sus superiores, observarán en su trato dentro y fuera del Servicio, recíproca consideración comportándose en todo momento con el máximo respeto y urbanidad.

Artículo 42.—Si por la importancia de un siniestro hiciera necesaria la presencia de las Fuerzas del Ejército, Guardia Civil, o de otros Servicios contra Incendios ajenos al Ayuntamiento, a juicio del Director del Servicio, o de quien en su caso lo sustituya, éste lo pondrá en conocimiento de las Autoridades Municipales, con el fin de adoptar las disposiciones convenientes al efecto.

Artículo 43.—Los vehículos y medios del Servicio contra Incendios, sólo serán usados para sus funciones específicas, de fuego, socorro o salvamento, estando prohibido realizar otros trabajos sin orden expresa del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete.

Artículo 44.—Todos los Bomberos recibirán las enseñanzas teórico-prácticas adecuadas y realizarán maniobras correspondientes en las fechas y lugares que se señalen, dentro de la jornada laboral. Periódicamente se efectuarán pruebas individuales para asegurar la buena forma de cada persona, conforme a las exigencias de su puesto, así como reconocimiento médico.

Artículo 45.—En todo lo referente a organización y normas de regulación del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete, dicho Ayuntamiento armonizará su actuación con el criterio de la Dirección General de Protección Civil.

Albacete, 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.393•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* que corresponda, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Secretaría de la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.	Nombre	NIF	Actuación	
			inspectora	Concepto
04/0125	Albaser, S.L.	B-78488137	C-4870	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Plusvalía
03/1384	Alonso Murillo, María Juana	13.0006.859-Z	SC-4796	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Sanción
03/1485	Edificaciones Edalva, S.L.	B-02109718	SC-4847	Impuesto actividades económicas Sanción
03/1417	Fernández Salmerón, Pablo	27.465.867-A	SC-5038	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Sanción
03/1542	Hermanas Fernández González, C.B.	E-02287704	SA-4123	Impuesto actividades económicas Sanción
04/0005	I.D.M. Auctions, S.L.	B-96569694	C-5133	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Plusvalía
03/1549	López de Lucas, María Teresa y otra	5.102.937-L	SC-5126	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Sanción
03/1439	Martínez Molina, Eduardo y otra	5.168.616-X	SC-5048	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Sanción
04/0019	Promociones y Construcciones Ruanca	B-02215044	C-4851	Impuesto actividades económicas IAE
04/0021	Promociones y Construcciones Ruanca	B-02215044	C-4859	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Plusvalía
04/0123	Weltal, S.A.	A-03066222	C-5144	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Plusvalía

Albacete a 24 de febrero de 2004.–El Alcalde, por delegación: El Concejal-Delegado, Antonio Martínez Martínez. •5.285•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alpera, en sesión de fecha 16 de abril de 2004, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas particulares que ha de servir de base para la adjudicación por concurso, de la gestión del servicio público del bar y piscina municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, para que, por el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse reclamaciones (si se presentasen se aplazará la licitación).

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del citado Real Decreto Legislativo y artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formula anuncio de licitación con arreglo al siguiente resumen:

- 1.– Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alpera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.– Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: La gestión del servicio público del bar y piscina municipal en Alpera.

b) Plazo de adjudicación: Dos años, prorrogables por otros dos años.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: 4.507 € mejorable al alza.

5.– Garantía.

Provisional: 2% del precio de licitación (90 €).

6.– Obtención de documentación e información: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento (teléfono 967 33 00 01).

7.– Presentación de las ofertas:

a) Quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en el punto 11 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Alpera.

d) Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluidos sábados.

8.- Clasificación del contratista: No se exige.

9.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario. En Alpera a 16 de abril de 2004.-La Alcaldesa-Presidenta, Cesárea Arnedo Megías.

•12.511•

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2003 de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado durante el plazo de información pública alegación ni reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales. Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua

Artículo 3 párrafo 2º

«La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua medida de metros cúbicos utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

Tarifas:

- Cuota fija por abonado: 13,50 €/año.
- Bloque 1: De 1 m³ a 30 m³: 0,30 €/m³
- Bloque 2: De 31 m³ a 60 m³: 0,49 €/m³
- Bloque 3: Más de 60 m³: 0,63 €/m³.
- Bloque 4: Uso agrícola y/o acometidas fuera del casco urbano: 0,63 €/m³.

A los efectos de las tarifas del bloque 4, se considerarán fuera del casco urbano, es decir, en zona rústica, todas aquellas construcciones afectadas a usos agrícolas y las calificadas «fuera de ordenación». Sin embargo, todas las construcciones autorizadas tras el correspondiente expediente urbanístico, si son destinadas a viviendas unifamiliares, serán consideradas a todos los efectos como ubicadas en zona urbana».

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 5 párrafo 2º

«La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será una cuota fija anual de 13,83 €».

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

Artículo 6 párrafo 2º

«A tal efecto se aplicaran las siguientes tarifas:

- Viviendas: 20,42 €.
- Establecimientos industriales, bares, cafeterías y establecimientos comerciales, tales como carnicerías, tiendas de comestibles y similares: 65,87 €.»

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal

Artículo 6

«La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpetuas: 33,89 €/m². Exceso + 3 m²: 67,78 €/m².

B) Nichos:

- Pabellón de San Isidro: 1º fila: 406,63 €

2º y 3º fila: 440,51 €.

4º fila: 372,75 €.

- Pabellón de San Lorenzo: 1º fila: 420,19 €.

2º y 3º fila: 454,07 €.

4º fila: 386,30 €.

- Pabellón de San Francisco: 1º fila: 352,41 €.

2º y 3º fila: 386,30 €.

4º fila: 318,53 €.

C) Columbarios (nichos restos): 169,42 €

F) Sepulturas: 670,71 €»

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 5. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo: Cuota euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 13,88

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 37,49

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 79,14

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 98,57

De 20 caballos fiscales en adelante: 123,20

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 91,63

De 21 a 50 plazas: 130,50

De más de 50 plazas: 163,13

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 46,51

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 91,63

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 130,50

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 163,13

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 19,44

De 16 a 25 caballos fiscales: 30,54

De más de 25 caballos fiscales: 91,63

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 19,44

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 30,54

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 91,63

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 5,00

Motocicletas de hasta 125 c.c.: 5,00

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 8,33

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 16,66

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 33,32

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 66,64

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41,B) de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

Artículo 2º.- Concepto.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma. Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

Artículo 3º.- Obligados a pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta per cápita mensual	Número miembros de la Unidad familiar y % sobre precio hora					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50% del S.M.I.			20%	20%	20%	20%
De 51% al 60%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
De 61% al 70%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
De 71% al 80%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
De 81% al 90%	20%	20%	20%	20%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	20%	20%	20%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	20%	20%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	20%	20%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	20%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	100%

Renta per cápita mensual	Número miembros de la Unidad familiar y % sobre precio hora					
	1	2	3	4	5	6
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	100%
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	100%
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	85%	90%	95%	100%	100%	100%
Más de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

El precio mínimo y obligatorio que deberán pagar los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será del 20% del precio/hora vigente.

3.- En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Los porcentajes señalados anteriormente se aplicaran al precio-hora del servicio vigente en cada momento.

II. El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

III. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

IV. En los casos atendidos en fines de semana la aportación del beneficiario será de 2/3 sobre el coste del servicio vigente en cada momento.

Artículo 5º.- Unidad familiar.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más, que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo tendrá esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año o se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor. En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Artículo 6º.- Situación económica.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar. Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

1.- Período computable.

El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trate de rendimientos de carácter periódico y del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición. Cuando por la fecha de la solicitud no se

conocieran estos valores, se tomarán los del año anterior. En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

2.- Rendimientos.

I. Como rendimientos de trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se equiparan las prestaciones y pensiones reconocidas, encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados.

II. Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos.

III. Como rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se considerará el rendimiento neto declarado por los mismos.

IV. En caso de trabajadores por cuenta ajena, de los ingresos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio y similares, así como los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica siempre que se justifiquen su abono por la unidad familiar y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos por alquiler de vivienda habitual hasta el límite de 240,40 euros mensuales (cuantía que podrá ser modificada anualmente).

3.- Patrimonio.

V. La valoración de los bienes inmuebles urbanos o rústicos, se hará por su total valor catastral, excepto la vivienda habitual que no se computará.

VI. Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1, con la exención de la cantidad de 6.000 euros.

VII. El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad del cómputo de los recursos, salvo aquellos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor el precio medio de venta aplicable en la gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

VIII. Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de 300 euros que será incrementado por cada ejercicio conforme al IPC anual. En el caso de la unidad familiar de un solo miembro, o cuando el usuario sea persona anciana que reside con carácter permanente en el domicilio de un hijo o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per-cápita resultante del cómputo de ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5.

Artículo 7º.- Comunicación de variaciones familiares y económicas. Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su

situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la determinación en la renta mensual de la unidad familiar y el número de los miembros de la unidad familiar. Los Servicios Sociales de Zona podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 8º.- Exenciones. La Comisión de Gobierno, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio aunque económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 9º.- Obligación de pago y cobro.

A. La obligación de pago de la tasa regulada en estas normas nace desde que se preste el S.A.D., especificado en el artículo 2º.

B. El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres vencidos dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda.

C. Las deudas derivadas de la prestación del Servicio regulado en estas normas podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10º.- Normas de gestión.

I. El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

II. El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, trimestralmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, horas prestadas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.

III. El retraso en el pago de un trimestre implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, por las que se establecen las bases de la convocatoria de ayuda para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar la Consejería de Bienestar Social, vigente en cada momento.

A todos los beneficiarios que vienen percibiendo la prestación del servicio de Ayuda a domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado anualmente, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información obtenida en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Balletero a 19 de abril de 2004.-El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca.

AYUNTAMIENTO DE BONETE**ANUNCIO**

Anuncio del 14 de abril de 2004, del Ayuntamiento de Bonete, relativo a la exposición al público del proyecto de construcción de parque eólico «Virgen de Belén I - Ampliación, ubicado en suelo rústico del termino municipal de Bonete (Albacete) mediante la instalación de cinco aerogeneradores, solicitado por Energías Eólicas Europeas, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística modificada por la Ley 1/2003, de 17 de enero se abre un período de

información pública durante el plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previas al otorgamiento de su calificación urbanística.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en la calle Murillo, 20.

Bonete a 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

•12.420•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2004, el presupuesto general para el ejercicio 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclama-

ciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Casas de Ves a 18 de marzo de 2004.—El Alcalde, Paulino Pardo Villena.

•8.777•

AYUNTAMIENTO DE FÉREZ**ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del corriente, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de los proyectos de «Abastecimiento y Saneamiento (P.O.L. 2001) y Mejora Plaza Iglesia y Pavimentación Calles (P.O.S. 2001)» y «Pavimentación (P.O.S. 2002)», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el

expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la propia Ley.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Férez, 1 de abril de 2004.—La Alcaldesa, M^a Begoña Ruiz Pérez.

•12.419•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica resumido por capítulos, que es el siguiente:

A) Estado de gastos*Operaciones corrientes*

Capítulo 1.— Gastos de personal, 393.868 euros.

Capítulo 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios, 277.331 euros.

Capítulo 3.— Gastos financieros, 3.500 euros.

Capítulo 4.— Transferencias corrientes, 113.400 euros.

Capítulo 6.— Inversiones reales, 483.320 euros.

Capítulo 7.— Transferencias de capital, 12.000 euros.

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 8.100 euros.
Total general gastos, 1.291.519 euros.

B) Estado de ingresos

Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Impuestos directos, 250.979 euros.
Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 32.000 euros.
Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 116.633 euros.
Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 526.354 euros.
Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 4.901 euros.
Capítulo 6.– Enajenaciones inversiones, 601 euros.
Capítulo 7.– Transferencias de capital, 359.450 euros.
Capítulo 9.– Pasivos financieros, 601 euros.
Total general ingresos, 1.291.519 euros.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2002

A) Plazas de funcionario; nivel destino; n° plazas

1. Habilitación nacional
 - 1.1 Secretario-Interventor; 22; 1
 2. Administración General

- 2.1 Sub-escala auxiliar; 15; 2
3. Administración Especial
 - 3.1 Operario Servicios Múltiples; 11; 1
 - 3.2 Guardia de Policía Local; 14; 1

B) Personal laboral

Denominación puesto de trabajo; n° plazas

1. Bibliotecaria; 2
2. Peón Recogida Basuras; 1
3. Conserje Centro Médico; 1
4. Coordinador Universidad Popular; 1
5. Conserje Casa de Cultura; 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Fuentealbilla a 19 de abril de 2004.–El Alcalde, Juan Montero Villanueva.

•12.428•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Anuncio de 19/04/2004, del Ayuntamiento de Ontur (Albacete), relativo a exposición pública de expediente numero 103/03 de instalación de LAMT 20 KV Ontur-Albatana. Emplazamiento: T.M Ontur-Albatana. Localidad: Ontur. Promotor: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 de la Ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 11/2003 de 27 de enero, se abre un período de información pública por término

de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por el órgano competente.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallara a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Ayuntamiento de Ontur, sito en Plaza General Sánchez, 13.

Ontur, 19 de abril de 2004.–El Alcalde, Valentín Tenés Tárraga.

•12.362•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la rectificación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de obras de mejora en el asfaltado de la calle Tejera, en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en tres mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y tres (3.159,63) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

- * El 50% por metro lineal.
- * El 50% por superficie, con la salvedad de que a las

viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 26 de febrero de 2004.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•5.261•

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión ordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la rectificación del expediente de imposición y ordenación

de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de mejora en el asfaltado de la calle Hornos, en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en tres mil ciento sesenta y seis con ochenta y cuatro (3.166,84) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

* El 50% por metro lineal.

* El 50% por superficie, con la salvedad de que a las viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para

que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 26 de febrero de 2004.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•5.262•

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la rectificación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de obras de mejora en el asfaltado de la calle Herrador, en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en cuatro mil trescientos treinta y cuatro con diecinueve (4.334,19) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

* El 50% por metro lineal.

* El 50% por superficie, con la salvedad de que a las

viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 26 de febrero de 2004.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•5.263•

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la rectificación del expediente iniciado de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de obras de mejora en el asfaltado de la calle Río, en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en cinco mil doscientos cincuenta y siete con doce (5.257,12) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

* El 50% por metro lineal.

* El 50% por superficie, con la salvedad de que a las

viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 26 de febrero de 2004.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•5.264•

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra denominada: Acerado en Avda. Castilla-La Mancha en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en seis mil seiscientos veinte con setenta y tres (6.620,73) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

* El 50% por metro lineal.

* El 50% por superficie, con la salvedad de que a las

viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 27 de febrero de 2004.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•5.265•

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión ordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de mejora en el asfaltado de la calle Calvario, en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta y dos (1.955,52) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

* El 50% por metro lineal.

* El 50% por superficie, con la salvedad de que a las viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que conside-

ren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 27 de febrero de 2004.—El Alcalde, Antonio González Cabrera. •5.266•

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión extraordinaria del día 17 de febrero de 2004, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra denominada: Acondicionamiento Plaza Pozuelo en San Pedro (Albacete).

El coste soportado de la obra se fija en tres mil setecientos noventa y dos con treinta y siete (3.792,37) euros, equivalente al 75% de la aportación municipal, aplicando como módulo de reparto:

* El 50% por metro lineal.

* El 50% por superficie, con la salvedad de que a las

viviendas o solares que den a dos calles, sólo se les aplicará la mitad de la superficie.

Se expone al público por plazo de treinta días, para que aquellas personas legitimadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas y así como para que los propietarios o titulares afectados por las obras, puedan constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, durante este período.

En San Pedro a 27 de febrero de 2004.—El Alcalde, Antonio González Cabrera. •5.267•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Ana Verdejo López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Albacete.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 159/04, a instancia de don Juan-Miguel Moreno González, se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de su hermana, y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar de la causante doña María-Angeles Moreno

González, fallecida el 10-1-04, en estado de soltera y sin descendientes ni ascendientes, que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Juan-Miguel y doña Ignacia Moreno González y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Albacete a 30 de marzo de 2004.—El Magistrado-Juez, Ana Verdejo López.—El Secretario, ilegible. •12.334•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

